INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de junio de 2020. Al despacho informando que obra nueva solicitud de apertura de incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 11 de mayo de 2020 por este despacho, respecto del pago de salarios dejados de percibir desde la terminación del vínculo laboral. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, este despacho **DISPONE**:

<u>PRIMERO</u>: REQUERIR a GONCALVES VIEIRA JOSE MANUEL, identificado con la cédula de extranjería No. 411.596, representante legal de JMV CONSTRUKTORA SAS, para que dentro del TÉRMINO PERENTORIO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, allegue el cumplimiento de fallo de tutela proferido por este estrado judicial el 11 de mayo de 2020, por medio del cual se ordenó:

"CUARTO: ORDENAR a JMV CONSTRUKTORA SAS que en el término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación del presente fallo REINTEGRE a GONZALO GARZÓN VELÁSQUEZ con C.C. No. 82.394.052 y lo ubique en un cargo similar, igual o superior al que tenía al momento de su desvinculación y realice el pago de los salarios dejados de percibir desde la terminación del contrato y hasta que se reanude el mismo"

<u>SEGUNDO</u>: En caso de no enviarse la constancia de cumplimiento al fallo de tutela, se dará inicio al Incidente de desacato como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes.

<u>CUARTO:</u> ANEXAR a la comunicación de la parte incidentada copia de la solicitud presentada por GONZALO GARZÓN VELÁSQUEZ.

QUINTO: ORDENAR a la parte accionante que, una vez la accionada de cumplimiento al fallo de tutela, informe esta situación de manera inmediata a este despacho.

<u>SEXTO:</u> PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-debogota/2020n.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO IUEZ

DANIEL Página 1 de 1